



387



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 30 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0081769/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0328891/2009, N° S01:0332234/2009, N° S01:0347143/2009, N° S01:0381517/2009, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, N° S01:0250880/2010, N° S01:0251079/2010 y N° S01:0251085/2010, todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS

MAGYP
PROYECTO
9177

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

(10 ha.) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha.) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15 del mismo cuerpo normativo establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización; y la segunda luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor.

Que las entidades y los profesionales técnicos del proyecto se encuentran inscritos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevén los Artículos 2º del Anexo del referido Decreto Nº 133/99 y 2º de la Resolución Nº 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

AGYP
PROYECTO
9177

Que es procedente aprobar el pago a las entidades de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada para los años 2009 y 2010, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por los planes en cuestión, se consideraron los costos establecidos para el año 2009 y siguientes en el Anexo de la Resolución Nº 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los planes presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados que se detalla en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos vigentes para el año de ejecución de las superficies presentadas por un monto total del PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$227.606,59), respecto del plan detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente en las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la valoración del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 76 de fecha 7 de febrero de 2011 de la

MAGYP
PROYECTO
9177

4
F. Maso J. +



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

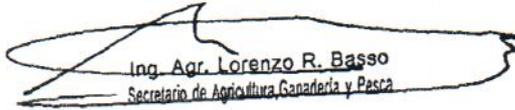
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 387

Masol
Al 4


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
9177



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	SUPERFICIE (HA)
FORESTACION		
S01:0381517/2009	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MBURUCUYA (CUIT N° 30-71030218-5)	39,50
S01:0332234/2009	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LIMITADA (CUIT N° 30-51091471-2)	15,00
S01:0347143/2009	COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS AGROPECUARIA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIAL LIMITADA (CUIT N° 30-59007304-7)	104,00
S01:0328891/2009	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROPIETARIOS RIBEREÑOS (CUIT N° 30-71150566-7)	22,25
S01:0251085/2010	LOS MIMBREROS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FORESTALES HORTICOLAS AGRICOLAS Y FRUTICOLAS LIMITADA (CUIT N° 30-63721993-2)	7,00
S01:0250880/2010	COOPERATIVA DE CONSUMO FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-52840997-7)	13,50
S01:0251079/2010	LOS MIMBREROS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FORESTALES HORTICOLAS AGRICOLAS Y FRUTICOLAS LIMITADA (CUIT N° 30-63721993-2)	16,00
PODA		
S01:0347143/2009	COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS AGROPECUARIA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIAL LIMITADA (CUIT N° 30-59007304-7)	4,00
TOTAL		221,25

MAGYP
PROYECTO
9177

4
 M...
 —
 H...
 —
 —



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
S01:0381517/2009	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MBURUCUYA (CUIT Nº 30 71030218-5)	33.047,28
S01:0332234/2009	COOPERATIVA AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LIMITADA (CUIT Nº 30-51091471-2)	12.448,08
S01:0347143/2009	COOPERATIVA ALTO URUGUAY DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS AGROPECUARIA FORESTAL DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIAL LIMITADA (CUIT Nº 30-59007304-7)	106.765,15
S01:0328891/2009	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y PROPIETARIOS RIBEREÑOS (CUIT Nº 30-71150566-7)	29.597,64
S01:0251085/2010	LOS MIMBREROS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FORESTALES HORTICOLAS AGRICOLAS Y FRUTICOLAS LIMITADA (CUIT Nº 30-63721993-2)	8.508,96
S01:0250880/2010	COOPERATIVA DE CONSUMO FORESTAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DELTA LIMITADA (CUIT Nº 30-52840997-7)	15.882,48
S01:0251079/2010	LOS MIMBREROS COOPERATIVA DE PRODUCTORES FORESTALES HORTICOLAS AGRICOLAS Y FRUTICOLAS LIMITADA (CUIT Nº 30-63721993-2)	21.357,00
	TOTAL	227.606,59

MAGYP
PROYECTO
9177

Manuel
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]